

Medellín, 23/03/2023

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **PROYECTO COCO HONDO S.A.S.** (en liquidación), con Nit. **900.253.271-1**, es titular del contrato de concesión minera con placa No. **7545**, que la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución No. 2023060045954 del 27 de febrero de 2023, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del contrato de concesión minera No. **7545**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **EL BAGRE Y NECHÍ** de este departamento, suscrito el día 21 de mayo de 2008, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 14 de julio de 2008, con el código **HILE-06**, cuyo titular es la sociedad **PROYECTO COCO HONDO S.A.S.** (en liquidación), con Nit. **900.253.271-1**; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER a la sociedad **PROYECTO COCO HONDO S.A.S.** (en liquidación), con Nit. **900.253.271-1**, titular del contrato en referencia; una multa a título de falta moderada por un valor de **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$31.320.000)**, equivalente a 27 SMMLV, tasada de conformidad con los artículos 3°, 5° y 6°, tablas 2°, 4° y 5° de la Resolución No. 91544 de 24 de diciembre de 2014; acorde con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: el valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890.900.286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **PROYECTO COCO HONDO S.A.S.** (en liquidación), para que, de manera inmediata, cumpla con las obligaciones que a continuación se describen:

- La póliza minero ambiental por un período de tres (3) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.
- El pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$258.743.475)** más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.
- El pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$274.273.449)** más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.
- El pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS VENTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$290.727.471)** más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.
- El pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de **TRESCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$300.901.939)**, más los intereses causados desde hasta la fecha efectiva de su pago.
- Los formatos básicos mineros semestrales correspondientes a los años 2008, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, y los anuales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

PARÁGRAFO: ADVERTIR que el pago extemporáneo de las obligaciones económicas aquí consignadas, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando No. 20133330002773 del 17 de octubre de 2012 -Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO CUARTO: para todos los efectos, la presente resolución presta mérito ejecutivo para realizar el cobro coactivo de las obligaciones económicas descritas en el presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO: realizar el acta de liquidación del contrato de concesión, de acuerdo con lo establecido en la cláusula vigésima del mismo, una vez se surta la ejecutoria de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución y una vez en firme la misma, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C, para que se surta la desanotación (liberación) del área asociada al contrato de concesión minera con placa No. **7545**, en el sistema gráfico de la entidad SIGM Anna Minería o el que haga sus veces, y para que proceda con el archivo en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: se advierte a la sociedad **PROYECTO COCO HONDO S.A.S.** (en liquidación), que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato de concesión No. **7545**, so pena de que se apliquen las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTÍCULO OCTAVO: notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO NOVENO: contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, ante el mismo funcionario que la profirió.

Dado en Medellín, el 27/02/2023

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-marzo>

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 27 de marzo del 2023 a las 7:30 am, y se desfija el día 31 de marzo de 2023, a las 5:33 p.m.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



Yenny Cristina Quintero Herrera

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
Directora de Titulación
Secretaría de Minas

LRAMIREZC



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia